



RESOLUCIÓN No. SETEC-CAL-2019-0296

Psc. María Lorena Polit Estrella
**SECRETARIA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;
- Que** el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 9 de diciembre de 2016, determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema"*;
- Que** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1435 de 23 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 9 de 07 de junio de 2017, en su Disposición Reformatoria Primera determina que en todo el Decreto Ejecutivo No. 860, sustitúyase la frase *"Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional"* por *"Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales"*;
- Que** el Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, con última reforma realizada con Decreto Ejecutivo No. 161 de 18 de septiembre del 2017, en su artículo 3, establece las organizaciones que componen el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en los siguientes términos: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) La Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano SAE; los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones."*;
- Que** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo señalado en el párrafo previo, menciona: *"Comité Institucional.- Créese el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional como ente rector del Sistema, conformado por: a) El Ministro de Trabajo o su delegado permanente, quien lo presidirá; b) El Ministro de Industrias y Productividad o su delegado"*

permanente; y, c) El Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado permanente, El Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional actuará como Secretario del Comité". A su vez, el artículo 5 establece las atribuciones y funciones del referido comité;

- Que** a su vez, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 860 establece: "Secretaría Técnica.- Transformase a la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional (SETEC) en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales que estará adscrita al Ministerio de Educación, con autonomía administrativa y financiera, para el ejercicio y ejecución de la política inherente al Sistema. La Secretaría Técnica participará adicionalmente como invitado al Consejo Nacional del Trabajo y en las Comisiones Sectoriales que fueran establecidas por el Ministerio del Trabajo, para levantar y actualizar de forma permanente las necesidades de cualificación y capacitación". A su vez, en el artículo 7 del referido Decreto, en el que se detallan las atribuciones de la Secretaría Técnica, en el literal i) se dispone: "Atribuciones.- La Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales tendrá las siguientes atribuciones: (...) i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional; (...)";
- Que** mediante Resolución No. SETEC-CAL-2017-075 de fecha 23 de agosto de 2017, la máxima autoridad de la SETEC resolvió calificar a "Gabriel Esteban Arias Salazar" con nombre comercial "CELECTRO-PRO (CENTRO PROFESIONAL EN INGENIERÍA ELÉCTRICA)", como operador de capacitación profesional calificado;
- Que** con Resolución No. SO-01-009-2018 de fecha 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 210 de 28 de marzo de 2018, en cuyo artículo 17, en relación a la renovación de la calificación, manifiesta: "El OC podrá renovar su calificación, sometiéndose al procedimiento y parámetros definidos en el instructivo diseñado por Setec";
- Que** mediante Resolución No. SETEC-2018-024 de fecha 24 de octubre del 2018, el Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, misma que es aplicable para el presente caso;
- Que** el artículo 38 del Instructivo referido anteriormente, en cuanto a la renovación de la calificación, manifiesta: "Renovación de calificación: Para el proceso de renovación de la calificación a los operadores de capacitación, la DACE realizará el proceso de auditoría y emitirá el respectivo informe en el cual se recomendará la renovación o no renovación de la calificación, de conformidad con la normativa emitida para el efecto. La renovación implica la calificación en las mismas condiciones en las cuales se realizó la calificación inicial, en caso de que el operador de capacitación requiera nuevos cursos o condiciones, deberá someterse al proceso de modificación o ampliación según corresponda, de conformidad con el presente Instructivo. En todo caso, la renovación de la calificación a los operadores de capacitación tendrá una vigencia de dos (2) años";
- Que** mediante Resolución No. SETEC-2018-027 de 08 de noviembre de 2018, SETEC expidió el "Reglamento de Auditorías Técnicas a Operadores de Capacitación Calificados por la Setec";



- Que** en la primera sesión extraordinaria de fecha 08 de enero del 2019, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en uso de la atribución establecida en el artículo 5 literal i) del Decreto 860, designó a la psicóloga María Lorena Polit Estrella como Secretaria Técnica. Dicha designación fue complementada mediante acción de personal No. 025 de 08 de enero de 2019;
- Que** "GABRIEL ESTEBAN ARIAS SALAZAR" con nombre comercial "CELECTRO-PRO (CENTRO PROFESIONAL EN INGENIERÍA ELETRÓNICA)", conforme lo determina el Servicio de Rentas Internas, cuenta con el Registro Único de Contribuyentes en calidad de Persona Natural No. 0104986328001;
- Que** mediante trámite Nro. SETEC-SETEC-2019-2984-E de fecha 29 de julio de 2019, "GABRIEL ESTEBAN ARIAS SALAZAR" con nombre comercial "CELECTRO-PRO (CENTRO PROFESIONAL EN INGENIERÍA ELETRÓNICA)", presentó la solicitud para la renovación de su calificación como operador de capacitación profesional. Mediante Informe de Calificación Técnica No. SETEC-DCR-OC-2019-315-RC, de 10 de septiembre de 2019, la Eco. María Isabel Muñoz Hidrobo, Analista de Calificación y Reconocimiento 1, recomienda la renovación de la calificación por parte de la SETEC de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica e Instructivo de Calificación de Operadores de Capacitación; y, se determinó el registro de la oferta de capacitación constante en la resolución de calificación inicial;
- Que** a través del Memorando No. SETEC-DCR-2019-0546-M de 11 de septiembre de 2019, la Directora de Calificación y Reconocimiento de la SETEC, remitió a la máxima autoridad, entre otros documentos, el Informe No. SETEC-DCR-OC-2019-315-RC, de 10 de septiembre de 2019, y recomendó la renovación de la calificación de "GABRIEL ESTEBAN ARIAS SALAZAR" con nombre comercial "CELECTRO-PRO (CENTRO PROFESIONAL EN INGENIERÍA ELETRÓNICA)";
- Que** con sumilla inserta de fecha 12 de septiembre de 2019 en el Memorando No. SETEC-DCR-2019-0546-M de 11 de septiembre de 2019, la Secretaria Técnica aprobó el mismo, y dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: "Dir. Jurídica, favor analizar documentación presentada y proceder con trámite pertinente"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 7 literal i) del Decreto No. 860 y el artículo 17 la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar la Calificación como Operador de Capacitación a "GABRIEL ESTEBAN ARIAS SALAZAR" con nombre comercial "CELECTRO-PRO (CENTRO PROFESIONAL EN INGENIERÍA ELETRÓNICA)" con RUC No. 0104986328001.

Artículo 2.- Registrar los cursos por capacitación continua como oferta del Operador de Capacitación, mismos que se encuentran en el Anexo 1, adjunto a la presente Resolución.

Artículo 3.- La vigencia de la calificación del Operador de Capacitación Profesional, será de dos (2) años renovables de acuerdo al artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación. El plazo correrá una vez concluida la vigencia de la Resolución No. SETEC-CAL-2017-075 de fecha 23 de agosto de 2017.



Artículo 4.- El otorgamiento de la calificación se efectúa con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, por lo que, la Setec, de acuerdo a lo determinado al artículo 21 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, realizará auditorías técnicas, mismas que consisten en el seguimiento y monitoreo a la calificación de los Operadores de Capacitación calificados; para lo cual, los OC calificados deberán ofrecer las facilidades necesarias.

Artículo 5.- El OC deberá cumplir con el Reglamento de Uso del manual de Identidad Corporativa de la Setec.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Dispóngase a la Dirección de Asesoría Jurídica la notificación de la presente resolución al Operador de Capacitación calificado.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica la actualización y registro de la información en la herramienta tecnológica correspondiente.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2019.

Comuníquese y publíquese.-

Psc. María Lorena Polit Estrella

SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Elaborado por: Carlos Muñoz //

Revisado por: Diego Narváez /

ANEXO 1

ALCANCE DE LA RENOVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN COMO OPERADOR DE CAPACITACIÓN

OPERADOR DE CAPACITACIÓN CALIFICADO	Gabriel Esteban Arias Salazar (Centro Profesional en Ingeniería Electrónica)
CALIFICACIÓN TÉCNICA No.	SETEC-DCR-OC-2019-315-RC
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Presidente Borrero 5-64, entre Juan Jaramillo y Honorato Vásquez edificio el Pacífico, Tercer Piso, Oficina 303
CIUDAD, PAÍS	Cuenca, Ecuador

El operador Gabriel Esteban Arias Salazar (Centro Profesional en Ingeniería Electrónica), conforme lo determina el Servicio de Rentas Internas, cuenta con Ruc No. 0104986328001, se calificó como Operador de Capacitación a través de la resolución Nro. SETEC-CAL-2017-075 del 23 de agosto de 2017.

Una vez finalizado el proceso de auditoría de seguimiento por parte de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Estudios de la SETEC, cuyo resultado se dio a conocer a través de **Oficio Nro. SETEC-DACE-2019-0090-O** de fecha **05 de agosto de 2019**, se recomienda iniciar el proceso de renovación de la calificación como OC de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Con fecha 29 de julio de 2019, se recibe el trámite Nro. SETEC-SETEC-2019-2984-E, en el cual, Gabriel Esteban Arias Salazar (Centro Profesional en Ingeniería Electrónica), solicita la renovación de la calificación como OC.

Se recomienda la renovación de la calificación por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica e Instructivo de Calificación de Operadores de Capacitación, como Operador de Capacitación Calificado a Gabriel Esteban Arias Salazar (Centro Profesional en Ingeniería Electrónica), como Operador de Capacitación Calificado, con 9 cursos de capacitación continua y 4 instructores habilitados por capacitación continua.

Registro de cursos por capacitación continua:

Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso/programa	Modalidad	Carga Horaria	Alineación al EJE de la ANC	Tipo de Participantes
Electricidad y Electrónica	Electrónica Industrial	Controladores Allen Bradley	Presencial	40	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Electricidad y Electrónica	Electrónica Industrial	Controladores Siemens	Presencial	30	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Electricidad y Electrónica	Electrónica Industrial	Micro PLC LOGO! Siemens	Presencial	30	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Electricidad y Electrónica	Electrotecnia y Luminotecnia	Microcontrolador Arduino	Presencial	52	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos



Electricidad y Electrónica	Electrotecnia y Luminotecnia	Electrónica Básica	Presencial	52	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Electricidad y Electrónica	Redes Eléctricas	Instalaciones Eléctricas Residenciales	Presencial	32	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Electricidad y Electrónica	Electricidad Industrial	Control Eléctrico Industrial	Presencial	25	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Electricidad y Electrónica	Electrotecnia y Luminotecnia	Instalación y Configuración de sistemas de video vigilancia - CCTV	Presencial	18	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Electricidad y Electrónica	Electrónica Industrial	Micro PLC LOGO! Siemens	Presencial	40	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Electricidad y Electrónica	Redes Eléctricas	Instalaciones Eléctricas Residenciales	Presencial	36	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos

Instructores habilitados por capacitación continua:

Área	Especialidad	Cédula	Nombres y Apellidos	Número
Electricidad y Electrónica	Electrónica Industrial	0104986328	Gabriel Esteban Arias Salazar	1
Electricidad y Electrónica	Electrotecnia y Luminotecnia	0104986328	Gabriel Esteban Arias Salazar	1
Electricidad y Electrónica	Redes Eléctricas	0104986328	Gabriel Esteban Arias Salazar	1
Electricidad y Electrónica	Electricidad Industrial	0104986328	Gabriel Esteban Arias Salazar	1

*Información extraída del Informe Técnico No. SETEC-DCR-OC-2019-315-RC de 10 de septiembre de 2019.